Cabildo de Lanzarote

RESOLUCIÓN

María Jesús Tover Pérez (1 de 1)
Consejera delegada
Fecha Firma: 13/11/2026
HASH: 24af06fb947e3015300eb14860695ea

Expediente nº: 18833/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Subvenciones Nominadas de Agricultura y Ganadería
Asunto del Expediente: N10106 SUBVENCIONES DEL ÁREA DE AGRICULTURA - SUBVENCIÓN NOMINADA IES TEGUISE CICLO RAMA AGRARIA 2026

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

Primero.- Convocatoria:

Con fecha 02 de noviembre de 2026, se publicó definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº. 131, el expediente nº. 15964/2026, cuyo objeto es "Aprobar el expediente de modificación de crédito 2026–0017 del Presupuesto en vigor del Cabildo de Lanzarote y La Graciosa. **En dicha modificación de crédito se acuerda "Aprobar la nominación de subvenciones a las entidades y asociaciones y entre otros a:**

410.48905: "IES TEGUISE (GOB.CANARIAS)- Proy. gastos funcionamiento ciclos formativos rama agraria"

Beneficiarios: IES TEGUISE.

CIF. S3511001D**.**

Importe: 10.000,00 €.

Finalidad: Apoyo del sector.

Segundo.- Solicitud:

Con fecha 03 de noviembre de 2026, de referencia en el Registro Electrónico de entrada de este Cabildo de Lanzarote y La Graciosa, con nº. 2026-E-RE-22947, por el **IES TEGUISE**. **con CIF.S3511001D** , presenta solicitud interesando la concesión de subvención nominada por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)** descrita en el antecedente primero de este informe, para la ejecución del proyecto **"Gastos funcionamiento ciclos formativos de la rama agraria",** aportando en unión de la referenciada solicitud, la siguiente documentación:

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-8651 Fecha: 13/11/2026

Cód. Validación: 6PQWJDQ4W5542F7F6FRC5DC2E
Verificación: https://lanzaroteylagraciosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

A. Documentos acreditativos del peticionario de la subvención

B. Declaración Jurada

C. Declaración responsable

D. Memoria descriptiva

E. Presupuesto de ingresos y gastos

F. Certificados Tributarios:

· Hacienda Canaria,

· Hacienda Estatal

· Seguridad Social.

Tercero.- Acreditación de los requisitos:

En el marco de la instrucción del procedimiento llevado a cabo, ha quedado acreditado en el expediente incoado al efecto y referenciado los requisitos y condiciones detallados a continuación:

Ø A la Entidad se la reconoce dentro de las actividades desarrolladas en el ámbito de la enseñanza de los ciclos agrícolas, el interés público, social, cultural y de formación.

Ø El ámbito de actuación contempla toda la Isla de Lanzarote.

Ø Tiene su sede social en la Isla de Lanzarote.

Ø Ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones estatales, autonómicas, locales y con la Seguridad Social.

Ø Consta haber justificado de forma adecuada las subvenciones recibidas con cargo a anteriores convocatorias públicas del Cabildo de Lanzarote y La Graciosa.

Cuarto.- Periodo de ejecución:

Que la mencionada Entidad, dentro de la documentación adjuntada, expone en el ANEXO IV (Memoria explicativa del proyecto) como periodo de ejecución de la actividad desde **septiembre de 2026 a mayo de 2027.**

Cód. Validación: 6PQWJDQ4W5542F7F6FRC5DC2E
Verificación: https://lanzaroteylagraciosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10

Quinto: Iniciación:

Con fecha 11 de noviembre de 2026, mediante Providencia de inicio, dictada por el Consejero del Área de Agricultura y Ganadería, se dispone que se inicien los trámites necesarios para el otorgamiento de la mencionada subvención.

Sexto.- Justificación de la necesidad:

Con fecha 09 de noviembre de 2026, por la Jefa del Servicio de Agricultura y Ganadería, habiendo analizado los documentos aportados, los hechos y consideraciones técnicas, y demás comprobaciones aplicables al expediente, concluye Informando favorablemente la justificación de la necesidad de la concesión de la subvención reseñada en el antecedente primero de este informe al **IES TEGUISE,** por la cantidad de 10.000,00 €, para sufragar parte de los gastos del proyecto **"Gastos funcionamiento ciclos formativos de la rama agraria"**

Séptimo.- Crédito disponible:

Con fecha 11 de noviembre de 2026, se emite por el órgano de gestión económico - financiera, la retención de crédito 2/2026-7289, manifestando que existe crédito adecuado y suficiente al que imputar la subvención en la aplicación presupuestaria **410.48905, "IES TEGUISE Proy. gastos funcionamiento ciclos formativos rama agraria"**

Octavo.- Informe jurídico.

Con fecha 12 de noviembre de 2026 se emite a instancia y mediante solicitud de esta área de Agricultura y Ganadería, informe jurídico nº. 2026-0172, de carácter procedimental, por los servicios de Asesoría jurídica de este Cabildo de Lanzarote y La Graciosa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Competencias:

La concesión de subvenciones dentro del ámbito competencial del Cabildo Insular de Lanzarote, se encuentran expresamente atribuidas a la Consejera Delegada del área de Hacienda y Contratación, en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de delegación de competencias de fecha 3 de julio de 2023, para la firma de Resoluciones y demás actos relacionados con la concesión de subvenciones.

Cód. Validación: 6PQWJDQ4W5542F7F6FRC5DC2E
Verificación: https://lanzaroteylagraciosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

II.- Tramitación:

Por disposición del artículo 22. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. que establece;

Procedimientos de concesión.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, y acorde a lo anterior el art 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece:

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

Cód. Validación: 6PQWJDQ4W5542F7F6FRC5DC2E
Verificación: https://lanzaroteylagraciosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

III. Legislación aplicable:

El Régimen jurídico aplicable a la concesión, ejecución y justificación de la presente subvención, será el contenido en el procedimiento administrativo incoado al efecto, en la resolución de concesión dictada y en la siguiente normativa:

· Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

· Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

· Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

· Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

· Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

· Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

· Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

· Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote y La Graciosa.

· Bases de ejecución del Presupuesto del Cabildo de Lanzarote y La Graciosa en vigor.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/10009 de 12 de noviembre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 13 de noviembre de 2026.

RESOLUCIÓN

Cód. Validación: 6PQWJDQ4W5542F7F6FRC5DC2E
Verificación: https://lanzaroteylagraciosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

Primero.- Se **CONCEDA** al **IES TEGUISE**, provisto del **CIF, nº. S3511001D**, la subvención que figura nominada en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Anexo de subvenciones del Presupuesto del Cabildo, autorizando y comprometiendo el gasto a reconocer la obligación, cuyo detalle es el siguiente:

Aplicación presupuestaria:	410.48905
Denominación:	**"IES TEGUISE (GOB.CANARIAS)- Proy. gastos funcionamiento ciclos formativos rama"**
Importe:	10.000,00 €

Con las siguientes condiciones:

A) La subvención se destinará a financiar la actividad para la que se concede la subvención, ajustándose a los términos del proyecto a desarrollar por el beneficiario denominado: **"Gastos funcionamiento ciclos formativos de la rama agraria".**

B) Que el proyecto a financiar tiene por objeto una actividad de utilidad pública, según lo estipulado en el artículo 2.1 c) de la LGS. Los gastos a realizar se corresponden con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local.

C) La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

D) El plazo para la ejecución de la actividad será de **septiembre de 2026 al mayo de 2027.**

E) El pago se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo, de forma **ANTICIPADA**, en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta / Modificación de Datos a Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

F) El plazo de justificación estará comprendido entre el **01 y 30 de junio de 2027** y se realizará mediante la aportación, junto a las facturas originales, de cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá la siguiente información:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Relación de las actividades realizadas a fin de cumplir con la fundamentación del proyecto.

Cód. Validación: 6PQWJDQ4W5542F7F6FRC5DC2E
Verificación: https://lanzaroteylagraciosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10

3.- Declaración de gastos y liquidación final.

4.- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado.

5.- Facturas originales de gastos de funcionamiento y justificantes de las transferencias bancarias. Las Factura deberán contener los datos y requisitos que contempla el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en particular deben describirse detalladamente y de la forma lo más claro, los servicios o productos facturados.

6.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

7.- Gastos no subvencionables:

Impuestos, cánones, o tributos, precios públicos, tasas, intereses de demora, recargos, multas o sanciones, seguros agrarios, gastos amortizables.

G) Sin régimen de garantía.

Segundo.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

I.-) Justificar el importe de la subvención que corresponderá al total de la actividad subvencionada, todo ello de conformidad con el proyecto, memoria y presupuesto presentado.

II.-) Presentar la documentación del expediente de justificación en soporte digital (formato PDF), firmado con certificado digital de representante y legibles en todo caso según modelos del procedimiento específico (https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/catalog/t/f4d9b60f-af70-4ddc-a224-531ef04fdd57)

III.-) Cumplimentar la Relación de gastos y pagos (MODULO B) con la relación clasificada de los gastos efectuados en la actividad subvencionada. Se cumplimentarán todos y cada uno de los datos solicitados que comprende el documento. El orden establecido por el interesado en la relación de facturas expuestas en este documento será el que se deba seguir en la presentación ordenada de dichas facturas, con su correspondiente documento de pago en un sólo archivo en PDF, en caso contrario, se devolverán las justificaciones que no guarden el orden de presentación de facturas y documentos de pago relacionados en dicho anexo.

IV.-) Deberá presentar las facturas en documentos PDF, originales, selladas y firmadas por el proveedor

V.-) Presentar las facturas de los gastos efectuados con cargo a la ayuda otorgada, con el contenido de los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre

Cód. Validación: 6PQWJDQ4W5542F7F6FRC5DC2E
Verificación: https://lanzaroteylagraciosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

por el que se regula las obligaciones de facturación. Contendrán los siguientes datos: N°. de factura, datos del expedidor y datos del destinatario (nombre y apellidos, razón o denominación social completa, N.I.F, domicilio), descripción de las operaciones (deben describirse detalladamente y de la forma lo más claro, los servicios o productos facturados. incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario), contraprestación total de la operación y si está sujeta a IGIC el tipo impositivo o tipos de cada operación y la cuota tributarias, fecha y lugar de emisión de la factura. Se procurará que las facturas estén selladas y firmadas por ambas partes, expedidor y destinatario.

VI.-) Presentar una Memoria fotográfica de cada actividad realizada dentro del proyecto presentado indicando el lugar de ejecución dejando constancia en las imágenes el logo del Cabildo de Lanzarote y La Graciosa.

VI.-) Deberá aportar 3 presupuestos cuando el gasto en suministros o servicios sea superior a 14.999,99 € más IGIC, (art. 31.3 LGS).

VII.-) La realización de pagos se efectuará preferentemente a través de transferencias bancarias.

VIII.-) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.

IX.-) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigido por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

X.-) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.

XI.-) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo estas:

1.- Incorporación de logo del Cabildo de Lanzarote y La Graciosa en la página web de la entidad si dispone de portal web, material de publicidad, promoción o representación.

2.- Instalación de placa informativa: El beneficiario colocará una placa explicativa, cuyo ancho debe ser de 420 milímetros en su sede o cualquier otro lugar donde la publicidad sea efectiva. Esta placa debe contener ocupado:

2-1.- Como mínimo un 25% del espacio disponible el logo del Cabildo de Lanzarote y La Graciosa.

Cód. Validación: 6PQWJDQ4W5542F7F6FRC5DC2E
Verificación: https://lanzaroteylagraciosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10

2-2.- La descripción (denominación) del proyecto, su presupuesto y subvención.

XII.-) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

XIII.-) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7d de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

Tercero.- En relación a la presente subvención:

(A).- Conceder al IES TEGUISE., provisto del CIF: S3511001D, una subvención, acorde a los siguientes detalles:

Aplicación presupuestaria:	410.48905
Denominación:	**"IES TEGUISE (GOB.CANARIAS)- Proy.gastos funcionamiento ciclos formativos rama"**
Importe:	10.000,00 €
Nombre / Denominación Social:	**IES TEGUISE**
CIF:	**S3511001D**
Proyecto / Finalidad:	**"Gastos funcionamiento ciclos formativos de la rama agraria" asociación"**

(B).- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación la subvención nominada por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**.

(C).- Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención condicionada a los extremos expuestos en los apartados anteriores.

(D).- Publicitar esta concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(E).- Abonar al **IES TEGUISE**. **provisto del CIF: S3511001D,** la subvención nominada de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €),** para la ejecución del programa / proyecto **"Gastos funcionamiento ciclos formativos de la rama agraria",** según lo previsto en el plan de disposición de fondos de la Corporación.

RECURSOS/ALEGACIONES

Cód. Validación: 6PQWJDQ4W5542F7F6FRC5DC2E
Verificación: https://lanzaroteylagraciosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

Cabildo de Lanzarote

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante la Plaza que por turno corresponda del Tribunal de Instancia Sección Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6PQWJDQ4W5542F7F6FRC5DC2E
Verificación: https://lanzaroteylagraciosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10